



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVI

HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 8 DE AGOSTO DE 1985.

NUM. 12

SECCION III

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE NACO SONORA.

REGLAMENTO de administración Municipal. 2

REGLAMENTO Interior del Ayuntamiento de Naco, Sonora. 11

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA SONORA.

ACUERDO Número 32 donde se aprueba la transferencia en el presupuesto de egresos 1985. 24

GOBIERNO ESTATAL

NOTARIAS.

ACUERDO que declara vacante la Notaría Pública No. 13 (Trece), con residencia y jurisdicción en Guaymas, Sonora. 27

CONVOCATORIA de examen de oposición para obtener nombramiento del Notario Propietario de la Notaría Pública No. 13 (Trece), con residencia y jurisdicción en Guaymas, Sonora. 27

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en juicio jurisdicción voluntaria, declarativo de propiedad promovió Balbaneda Espinoza Valenzuela. 27

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad promovió José Francisco Siqueiros. 27

EDICTO en información Ad-Perpetuam promovió Carlos Robles Morales. 27

AVISO notarial relativo a la sucesión Testamentaria a bienes de C. Srta. Gpe. Gutierrez Bonorand. 27

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Arnulfo Rivera Isias. 27

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Edwin John Surman Brown. 27

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Guadalupe Esquer Esquer Vda. de Tapia y Arnulfo Tapia Salinas. 27

EDICTO junta de herederos y Acreedores a bienes de Andres Rodriguez Graciano. 27

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Macario Arvizu Garcia. 27

EDICTO declarativo de propiedad promovió Guillermo Valenzuela Palacios. 27

EDICTO en Juicio declarativo de Propiedad promovió Jacinto Seboa Valenzuela. 28

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad, promovió Pedro Yocupicio Moroyoqui. 28

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad, promovió Amador Mendez Aguilar. 28

EDICTO Convocatoria de Remate, Primera Almoneda, relativo al juicio Hipotecario promovió Ricardo de la Ree Abril, contra Inmobiliaria del Real de Occidente, S.A. de C.V.. 28

EDICTO Convocatoria de remate Segunda Almoneda en Juicio Hipotecario, promovió licenciado José Rolando Abril Moreno contra Inmobiliaria del Real de Occidente, S.A. de C.V.. 28

EDICTO en Emplazamiento en Juicio (declarativo de propiedad), promovió Manuel Mada en contra de Alfonsina Romo Salazar. 28

EDICTO, Convocatoria a Remate Primera Almoneda, juicio Ejecutivo Mercantil promovió Guadalupe Griego Duarte contra Beatriz Martinez de Landell. 28

EDICTO, Convocatoria Remate, Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Banco Nacional de México, S.N.C., contra Heriberto Marquez González. 28

El C. DR. LUIS ANTONIO ROMO MITRE, Presidente Municipal de Naco, Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Naco, Sonora, el día de hoy y en uso de las facultades que le otorga la Fracción XIV del Artículo 37 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, tuvo a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- El Presente Reglamento regula la estructura y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Naco, Sonora.

ARTICULO 2.- El ejercicio de la Administración corresponde al Presidente Municipal, quien tendrá las atribuciones y funciones que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Administración Municipal, el presente Reglamento y las demás disposiciones relativas aplicables.

ARTICULO 3.- Para el despacho de los asuntos que competen al Presidente Municipal, éste se auxiliará de las dependencias y organismos que le señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Administración Municipal, el Presente Reglamento, el Presupuesto de Egresos Municipales y las demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 4.- El Presidente Municipal podrá autorizar la creación o supresión de unidades que requiera la Administración Pública Municipal, asignarles las funciones que crea convenientes, así como nombrar remover libremente a los funcionarios y empleados Municipales. Para la designación del Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, deberá observar lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal y en el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

ARTICULO 5.- El Presidente Municipal, con autorización del Ayuntamiento podrá crear juntas, comités, comisiones, patronatos, etc., y asignarle las funciones que estimen convenientes para que operen en el Municipio como organos auxiliares de la Administración Municipal y no deberán funcionar sin coordinar sus acciones con las Dependencias que le señale el Presidente Municipal.

ARTICULO 6.- Las Dependencias Municipales y los organos auxiliares de la Administración Municipal deberán conducir sus actividades en forma programada, y con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas establezca el Plan Municipal de Desarrollo y éste Reglamento.

ARTICULO 7.- El Presidente Municipal podrá convenir con el Gobernador del Estado o con el ejecutivo federal la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Municipio, previa autorización del Ayuntamiento.

ARTICULO 8.- El Presidente Municipal decidirá que dependencias Municipales deberán coordinar sus acciones con las Estatales y Federales pa-

ra el cumplimiento de cualquiera de los propositos del artículo anterior estando además obligadas a coordinar entre si las actividades que por su naturaleza lo requieran.

ARTICULO 9.- Todas las disposiciones o comunicaciones oficiales y demás documentación que tenga ése caracter y que por escrito dicte el Presidente Municipal, deberán estar firmadas por el Secretario del Ayuntamiento, los que sin éste requisito carecerán de validez.

ARTICULO 10.- El Presidente Municipal emitirá los Reglamentos interiores de las dependencias, los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento Administrativo de las dependencias.

ARTICULO 11.- Los titulares de las dependencias a que se refiere éste Reglamento formularán los ateproyectos de Reglamento o acuerdos cuyas materias correspondan a sus atribuciones o funciones.

ARTICULO 12.- Al tomar posesión de su cargo, los titulares de las dependencias mencionadas en éste Reglamento, deberán levantar un inventario de los bienes que se encuentren en poder de las mismas, debiendo registrar dicho inventario en la Tesorería quien verificará la exactitud del mismo.

CAPITULO II

DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

ARTICULO 13.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I.- Secretaría del Ayuntamiento.
- II.- Tesorería Municipal.
- III.- Jefatura de Policía y Tránsito Municipal.

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 14.- A la Secretaría del Ayuntamiento le corresponde, además de las atribuciones y obligaciones que expresamente le señala la Ley Orgánica de Administración Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Ejercer las atribuciones que le confiere el Ayuntamiento como Secretario del mismo.
- II.- Coordinar y atender, en su caso, todas aquellas actividades que le sean encomendadas expresamente por el Presidente Municipal, o por el Cabildo.
- III.- Dar a conocer a todas las demás dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por el Cabildo y las decisiones del Presidente Municipal.
- IV.- Solicitar informes a los funcionarios competentes para transmitirlos al Cabildo o al Presidente Municipal.
- V.- Atender la audiencia del Presidente Municipal por

Delegación de éste y los asuntos que le encomienda el Presidente referidos en la Fracción I del artículo 41 de la Ley Organica de Administración Municipal.

VI.- Proporcionar Asesoría Jurídica a las Dependencias Municipales, promoviendo las iniciativas Reglamentarias o turnando aquellas para su estudio, revisión y dictamen.

VII.- Auxiliar a la Tesorería Municipal en los estudios técnicos para determinar las cuotas que por impuestos y derechos corresponde fijar al Ayuntamiento Por la prestación de servicios.

VIII.- Intervenir y ejercer la vigilancia que en materia electoral le señalen las Leyes al Presidente Municipal o los convenios que para el efecto se celebren.

IX.- Recoger con toda oportunidad la firma de los Regidores y funcionarios en los acuerdos y resoluciones.

X.- Vigilar, en auxilio de las autoridades Federales, el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos en materia de Cultos.

XI.- Organizar, dirigir y controlar el archivo y la correspondencia oficial, cuidando de que ésta sea despachada y expedida sin demora.

XII.- Asistir a las sesiones del Ayuntamiento, firmando las actas y redactandolas.

XIII.- Fomentar, coordinar y controlar las actividades educativas, artísticas y culturales que se realicen en el Municipio.

XIV.- Fomentar, Coordinar y Organizar los eventos y programas deportivos del Municipio.

XV.- Coordinarse con las autoridades competentes en la realización de campañas sanitarias y en aquellas actividades que pretenden prevenir y atacar el alcoholismo, la prostitución y la drogadicción en el Municipio.

XVI.- Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones de la Junta Municipal de Reclutamiento.

XVII.- Organizar las festividades cívicas.

XVIII.- Coordinar las actividades del Comité de Planeación Municipal, organizando el aspecto Administrativo del mismo.

XIX.- Asesorar, si se solicita, las actividades de funcionamiento de la Junta de Progreso y Bienestar, estableciendo la coordinación con el Ayuntamiento.

XX.- Coordinar el funcionamiento del Patronato Municipal del DIF y sus relaciones con el Ayuntamiento.

XXI.- Coordinar las actividades y relaciones del Ayuntamiento con los comites de vecinos, sociedades, juntas etc., auxiliando al Presidente Municipal en el cumplimiento de los compromisos con ellos contraídos.

XXII.- Diseñar y preparar normas e instructivos de carácter Administrativo, para el cada vez mejor desempeño de las actividades y funciones del Ayuntamiento.

XXIII.- Planear, dirigir y supervisar la prestación y mantenimiento de los servicios públicos Municipales.

XXIV.- Promover y vigilar el equilibrado desarrollo urbanístico de las comunidades del Municipio, aplicando las facultades que conceden al Presidente Municipal o al Ayuntamiento los planes de desarrollo urbano.

XXV.- Llevar por sí, o por medio de otro empleado el Registro de extranjeros, Registro de señales y marcas de herrar, Registro de templos del Municipio.

XXVI.- Mantener al corriente y representar al Presidente o al Ayuntamiento en materia de Censos Nacionales.

XXVII.- Supervisar la construcción y mantenimiento de los edificios públicos Municipales.

XXVIII.- Representar al Presidente Municipal en actos cívicos por ausencia de aquel; particular en campañas de vacunación, en obras de beneficencia y en otras de interés general.

XXIX.- Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio.

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTICULO 15.- A la Tesorería Municipal le corresponde, además de las atribuciones y obligaciones que expresamente le señala la Ley Orgánica de Administración Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos tributarios del Municipio.

II.- Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables.

III.- Planear y proyectar los presupuestos anuales de Ingresos y Egresos y presentarlos al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal.

IV.- Llevar al corriente el Padrón Municipal de Causantes y formar el Catastro del Municipio.

V.- Vigilar que todos los empleados que manejen fondos Municipales caucionen o afiancen su manejo antes de entrar al desempeño de sus funciones.

VI.- Formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos Municipales.

VII.- Organizar y llevar las estadísticas financieras del Municipio.

VIII.- Proveer a las dependencias Municipales de los bienes y servicios que requieren para el desarrollo de sus actividades.

IX.- Administrar los rastros y panteones Municipales.

X.- Intervenir en los juicios de caracter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la Hacienda Pública Municipal.

XI.- Rendir la siguiente información al H. Congreso del Estado:

Mensualmente: Seguimiento de ingresos y egresos dentro de los primeros días de cada mes.

Trimestralmente: Balanza de Comprobación, Balance General, Estado de Resultados de Ingresos e Información Programática Presupuestal.

Anualmente: Cuenta Pública, Proyecto de Ley de Ingresos, Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Copia del Presupuesto de Egresos y el Acta de Cabildo que lo aprobó y, en caso de presentarse, copia de las modificaciones presupuestales que contemplen ampliaciones, reducciones o transferencias.

XII.- Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos vigentes.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

ARTICULO 16.- A la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito le corresponde, además de las atribuciones y facultades que le concede la Ley No. 6 de la Policía Preventiva del Estado de Sonora, el despacho de los siguientes asuntos.

I.- Mantener la tranquilidad y el orden público en el Municipio.

II.- Vigilar que las actividades de los particulares se desarrollen dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la paz y a la moral pública.

III.- Proteger los intereses de los habitantes del Municipio.

IV.- Tomar las medidas necesarias para prevenir la comisión de los delitos.

V.- Administrar y vigilar los Centros de Rehabilitación Municipal, de Readaptación Social o Carcel Pública en su caso.

VI.- Vigilar el tránsito de vehículos en el Municipio y aplicar las sanciones por violación a los Reglamentos de Tránsito.

VII.- Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales en la persecución de delincuentes, cuando así lo soliciten.

VIII.- Imponer sanciones a las personas que inirrinjan los reglamentos de policía.

IX.- Instrumentar con señalamientos el tránsito de los vehículos y peatones en el Municipio.

X.- Auxiliar al Ministerio Público en la intervención que aquel tiene en la investigación y persecución de los delitos y en la aprehensión de los criminales.

XI.- Revisar los automoviles y vehículos automotores.

XII.- Clasificar y mantener actualizado el archivo de la Jefatura, principalmente el Registro de Placas, Registro de Infracciones etc.

XIII.- Las demás que le concedan el Bando de Policía y Buen Gobierno y que le señalen las Leyes y Reglamentos.

CAPITULO III DE LA RELACION DE TRABAJO

ARTICULO 17.- La relación jurídica de trabajo entre el H. Ayuntamiento y sus trabajadores se regirá por la Ley Federal del Trabajo y se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley del Servicio Civil y la Ley Orgánica del Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado.

ARTICULO 18.- Las disposiciones de éste capítulo son de carácter normativo y obligatorio tanto para la autoridad como para los trabajadores del Municipio.

ARTICULO 19.- Los trabajadores y empleados del Ayuntamiento que tengan trato directo con el público, mantendrán cortesia, lenguaje adecuado, seriedad y veracidad en los informes que deben proporcionar; asimismo guardarán respeto y consideración a sus compañeros, jefes inmediatos y funcionarios del Ayuntamiento.

ARTICULO 20.- El personal de servicio del Ayuntamiento, designado por éste se considerará:

a).- De confianza. Son los funcionarios a nivel de Jefatura y Departamento y todos aquellos empleados que manejen valores o instrumentos Administrativos relacionados con el patrimonio del Municipio.

b).- De base. Son nombramientos designados por el Presidente Municipal, oyendo la opinión de los empleados de confianza.

c).- Eventuales. Son aquellos trabajadores designados para obra determinada y que no están sujetos a normas de Organización laboral.

ARTICULO 21.- Los honorarios de entrada y salida, tanto de los funcionarios como de los trabajadores del Ayuntamiento, serán fijados por el Ayuntamiento conforme a la jornada legal de trabajo, debiendo iniciar su jornada de labores a la hora exacta que señale dicho horario.

ARTICULO 22.- Los trabajadores se obligan a observar estricta puntualidad y gozarán de una tolerancia de 10 minutos para asistir a sus labores, siendo potestativo del Ayuntamiento hacer las deducciones que por los retardos procedan en el sueldo o de aplicar las medidas disciplinarias a los reincidentes.

ARTICULO 23.- La facultad señalada en el artículo anterior para el Ayuntamiento, corresponderá aplicarla al Presidente Municipal, tratandose de faltas u omisiones oficiales no penadas especialmente por la Ley y para las que correspondan las siguientes correcciones disciplinarias:

- a).- Apercibimiento.
- b).- Reprensión Privada.
- c).- Reprensión Privada con deducción de sueldo.
- d).- Las demás que le confieren las leyes.

ARTICULO 24.- El pago de los salarios a los trabajadores deberá ser en moneda nacional y de curso legal, o por medio de cheques librados por la Tesorería Municipal.

ARTICULO 25.- Los empleados y trabajadores que tengan a su cargo maquinaria y equipo; máquinas de escribir, sumar, calcular, vehículos, herramientas y otros muebles similares en sus labores, deben procurar su conservación y aseo, debiendo firmar un resguardo cuando les sea oficialmente entregados para el desempeño de su trabajo.

ARTICULO 26.- El Ayuntamiento no retendrá el salario de los trabajadores por ningún concepto. No se considerará como retención de salario lo siguiente:

- a).- La deducción que se haga por abono a los anticipos recibidos, pagos en exceso o perdidas, adeudos fiscales y pensiones alimenticias ordenadas por la Autoridad Judicial al correspondiente.
- b).- Los descuentos por concepto de suspensiones, inasistencias, o retardos injustificados, conforme a éste Reglamento.
- c).- Las cantidades por responsabilidades a su cargo, comprobadas en los terminos reglamentarios
- d).- Las aportaciones por concepto de cuotas que se deben pagar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores del Estado.

ARTICULO 27.- Tanto el Ayuntamiento como los trabajadores están obligados a observar los reglamentos en vigor y tomar las medidas que se adopten en lo relativo a higiene y seguridad en el trabajo, así como las medidas preventivas para evitar accidentes.

ARTICULO 28.- Los trabajadores o empleados cuidarán de no hacer mal uso de las instalaciones sanitarias, tales como baños, lavados, letrinas y mangitorios, siendo su obligación cooperar para que se mantengan en las mejores condiciones de limpieza.

ARTICULO 29.- Todos los empleados y miembros del Ayuntamiento están obligados a comunicar cualquier desperfecto, avería, descompostura y circunstancia que pueda ser causa de accidente, vigilando que guarden buen estado las máquinas, herramientas, útiles y demás implementos a su cuidado.

ARTICULO 30.- Los empleados municipales estarán obligados a observar

las siguientes reglas en el desempeño de su trabajo:

a).- Se abstendrán de leer periódicos, revistas, así como introducirlos o realizar cualquiera otra actividad que distraiga a sus compañeros, en horas de trabajo, debiendo permanecer en el puesto que se les tiene asignado.

b).- Se abstendrán de causar daños o maltratar en forma alguna, los edificios y bienes en general del Ayuntamiento.

c).- Se abstendrán de utilizar la maquinaria y equipo, así como los vehículos u alguna otra herramienta, para su uso o servicio particular. Igualmente tratar de cobrar cuotas cuando se da servicio al público, si no es con permiso del Ayuntamiento y para beneficio de la hacienda Pública Municipal.

ARTICULO 31.- Queda estrictamente prohibido a los trabajadores:

a).- Dormir durante horas de trabajo.

b).- Dedicarse a juegos de azar o apuestas, así como perder el tiempo en otras distracciones.

c).- Faltar al servicio sin permiso o causa que lo justifique.

d).- Fumar o encender cerillos en las bodegas, almacenes, depositos o lugares en que se guarden artículos inflamables, explosivos o de fácil combustión.

e).- Acompañarse durante la jornada de labores, de familiares, adultos o niños, amigos o de otras personas que mermen la calidad del trabajo y se pierda la privacidad que debe haber en cada dependencia.

f).- Ingerir bebidas embriagantes o sustancias tóxicas que le alteren sus facultades mentales o físicas en el desempeño de sus labores.

g).- Dedicarse, durante las horas de labor, a ejecutar trabajos ajenos al del Ayuntamiento.

h).- Suspender su trabajo sin autorización expresa, a menos que sea de fuerza mayor.

i).- Se abstendrán de hacer uso de los teléfonos de las Oficinas Municipales con fines particulares en llamadas de larga distancia sin autorización y por lo que se refiere a llamadas locales éstas podrán ser breves con tiempo no mayor de un minuto.

ARTICULO 32.- El Ayuntamiento podrá implantar incentivos o estímulos a favor de los empleados que se distinguen por su asistencia, rendimiento en el trabajo y eficacia en el desempeño de sus labores.

ARTICULO 33.- Los Comisariados y Delegados Municipales serán designados en los terminos del artículo 46 y 51 de la Ley Orgánica de Administración Municipal y tendrán las facultades y obligaciones que ésta Ley señala específicamente.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el Tablero de Avisos de ésta Presidencia Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos, Palacio Municipal - de Naco, Sonora, a veinticinco de Junio de Mil Novecientos Ochenta y - Cinco.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
Dr. Luis Antonio Romo Mitre.

EL PRIMER REGIDOR

[Signature]
Andrés Gilberto Navarrete Rangel.

EL SEGUNDO REGIDOR

[Signature]
José Guadalupe Vasquez Lopez.

EL TERCER REGIDOR

Antonio Hernandez Ozuna.

EL CUARTO REGIDOR

[Signature]
Cecilia Morales de Vasquez.

El C. DR. LUIS ANTONIO ROMO MITRE, Presidente Municipal de Naco, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Naco, Sonora, el día de hoy y en uso de las facultades que le otorga la Fracción XIV del Artículo 37 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, tuvo a bien aprobar lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- El Ayuntamiento, en los términos del Art. 115 de la Constitución General de la República, constituye el Gobierno del Municipio.

ARTICULO 2.- El local en el que el Ayuntamiento celebre sus sesiones se denominará SALA DE SESIONES y en el que se instalarán los muebles y enseres que sean necesarios, colocándose sobre la mesa un timbre, varios ejemplares de éste reglamento y una colección de leyes y reglamentos que se requieran para su consulta.

ARTICULO 3.- En cada sesión del Ayuntamiento deberá estar colocada la Bandera Nacional, a la que se le rendirán honores antes de iniciarse los trabajos, pudiendo consistir en la lectura del juramento a la Bandera o simplemente realizar el saludo a la misma.

CAPITULO II

DE LA RESIDENCIA E INSTALACION.

ARTICULO 4.- El Ayuntamiento residirá en la Cabecera Municipal de Naco Sonora, pudiendo ser trasladados los poderes Municipales a las Comisariías y Delegaciones, cuando se trate de eventos cívicos o históricos o de dar una atención más completa a los problemas del Municipio, previa autorización del Congreso del Estado.

ARTICULO 5.- El día 16 de Septiembre del año en que se efectuen las elecciones de Ayuntamientos, se reunirán en la sala de sesiones de Palacio Municipal o en el lugar que previamente fuere declarado Recinto Oficial por el Ayuntamiento saliente tanto sus miembros electos con sus CONSTANCIAS de Mayoría o de Asignación, bajo la dirección del Presidente Municipal y se instalarán en Sesión Solemne de Cabildo a las 10:00 horas del día y tendrá por objeto:

- a).- Honores a la Bandera Nacional.
- b).- Declaratoria de apertura por el Presidente Municipal.
- c).- Lectura del Informe de Gobierno por el Presidente Municipal.
- d).- Rendición de la protesta legal en términos del Art. 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, de los miembros del Ayuntamiento saliente o ante el Ejecutivo o su representante, según el caso.
- e).- Declaratoria que hará el nuevo Presidente de quedar instalado el Ayuntamiento.

F). Clausura de la Sesión Inaugural.

ARTICULO 6.- Al término de la ceremonia de instalación, se dará cumplimiento a lo señalado en el Art. 24 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 7.- La instalación del Ayuntamiento se comunicará desde luego al Gobernador del Estado, al Congreso del Estado y a los demás Ayuntamientos.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 8.- El Ayuntamiento es un órgano colegiado, encargado de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que debe manejarse la Administración Municipal en su conjunto.

ARTICULO 9.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y el encargado de conducir la Administración Pública Municipal, con base en los criterios y políticas establecidas en el seno del Ayuntamiento.

ARTICULO 10.- El Síndico Municipal es el encargado de vigilar los aspectos financieros del Municipio, de procurar por los intereses Municipales, de representarlo jurídicamente y de cumplir con las facultades y obligaciones que señala el Art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 11.- Los regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los diversos ramos de la Administración Municipal y la prestación de los Servicios Públicos, así como de aportar opiniones en el seno del Ayuntamiento tendientes a mejorarlos.

CAPITULO IV

DE LAS SESIONES

ARTICULO 12.- Las sesiones del Ayuntamiento pueden ser ordinarias o extraordinarias, públicas o secretas y solemnes.

ARTICULO 13.- Las sesiones ordinarias tendrán verificativo el primer jueves de cada mes a las 19:00 horas P.M. y estarán sujetas al orden del día que previamente se señale. En caso de que el Presidente Municipal tenga reunión de trabajo fuera de la cabecera Municipal, se pospondrá la sesión para el domingo siguiente.

ARTICULO 14.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias - - - las hará el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento.

ARTICULO 15.- Las sesiones extraordinarias se realizarán a juicio del Presidente Municipal o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, y en ellas se tratará exclusivamente el asunto para el que fueron convocadas.

ARTICULO 16.- Las sesiones del Ayuntamiento, tanto ordinarias como extraordinarias, serán públicas y solo serán secretas las sesiones cuando

los asuntos a tratar así lo requieran, recabando previamente la aportación de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTICULO 17.- Para la realización de cualquier sesión del Cuerpo Edificio, deben de estar presentes más de la mitad de sus miembros y el Presidente Municipal.

ARTICULO 18.- En las sesiones públicas, los espectadores guardarán silencio, orden y el debido respeto y no deberán realizar demostraciones de ningún género. El alcalde deberá llamar al orden a cualquier persona que lo perturbe y en su caso de reincidir, hacerla salir del recinto, y arrestarla si es preciso, o aplicar una sanción económica hasta de cincuenta mil pesos.

ARTICULO 19.- Si a pesar de las prevenciones que dicte el Presidente Municipal no se puede mantener el orden, podrá mandar desalojar la sala y continuar la sesión como si fuera secreta.

ARTICULO 20.- Las sesiones principiaron cuando el Alcalde para abrir las pronuncie la formula "Se abre la sesión", previa lista de asistencia para comprobar el quorum reglamentario; a continuación el Secretario del Ayuntamiento dará lectura al acta de la sesión anterior para su análisis y aprobación. Luego se dará cuenta de los negocios e informes de los acuerdos y resultados de las comisiones designadas a los ediles. Al final el C. Presidente Municipal clausurará la sesión pronunciando la formula: "Se levanta la sesión.

ARTICULO 21.- El miembro del Ayuntamiento que sin aviso y causa justificada falte a cualquier sesión, podrá ser sancionado con una multa hasta de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos), a criterio del Ayuntamiento.

ARTICULO 22.- Durante la celebración de una sesión ningún miembro podrá abandonar la Sala de Sesiones, sin permiso del Cabildo.

ARTICULO 23.- A las sesiones del Ayuntamiento podrá concurrir con el carácter de autoridad el C. Gobernador del Estado, así como los jefes de Sección o Departamento cuando sean requeridos para proporcionar los informes que se le pidan, pero sin tomar parte éstos en las discusiones que se susiten.

ARTICULO 24.- Las sesiones solemnes se celebrarán cuando por su naturaleza el Cabildo deba significar un evento especial y se efectuarán a solicitud del Presidente Municipal.

CAPITULO V

DE LAS DISCUSIONES EN SESIONES

ARTICULO 25.- El Presidente Municipal presidirá y dirigirá las sesiones, poniendo al debate los asuntos que por su indole son de la resolución del Ayuntamiento, por orden de urgencia e importancia; dirigirá las discusiones, proporcionará información para mayor entendimiento, dará su punto de vista en caso necesario y expresará en términos claros el resultado de las votaciones, para que el Secretario lo consigne en el acta con la debida exactitud.

ARTICULO 26.- Los munícipes podrán hacer uso de la palabra hasta tres veces cada uno, sobre el mismo tema, excepto cuando sean autores del dictamen o proposición que se esta discutiendo, en cuyo caso se les concederá -

la palabra cuantas veces la soliciten.

ARTICULO 27.- Ningun munícipe puede intervenir en una discusión a menos que oportunamente solicite el derecho al uso de la palabra. El Consejal que desee hablar debe dirigirse al Presidente levantando la mano y diciendo: "Señor Presidente, pido la palabra."

ARTICULO 28.- Si al ponerse a discusión una propuesta ninguno de los miembros del Ayuntamiento hace uso de la palabra en contra de ésta, no se someterá a votación de inmediato; se pedirá al autor o autores de la propuesta que expongan en terminos breves y claros las razones en que se funda la misma; terminada ésta y si no hubiese quien haga uso de la palabra, se someterá a votación.

ARTICULO 29.- El integrante del Ayuntamiento que haga uso de la palabra, ya sea para informar o discutir, tendrá libertad absoluta para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna.

ARTICULO 30.- Ningún munícipe podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden, cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, cuando se viole éste reglamento o se tome alguna decisión que se juzgue de equivocada, en cuyo caso el Presidente Municipal hará volver a cualquier munícipe al tema en discusión, procurará centrarla y llamará al orden a quien lo quebrante. Si el Consejal no obedeciere, el Alcalde podrá hacerlo salir de la reunión.

ARTICULO 31.- Cuando un dictamen, moción o proposición constare más de un artículo o asunto, se discutirá primero en lo general, y si se declara que hay lugar a votar, se discutirá despues cada artículo o asunto en lo particular. Siempre que un miembro de la Comuna lo solicite, podrá la propia H. Comuna acordar por mayoría de votos que se divida un artículo o asunto en las partes que sean necesarias para facilitar la discusión.

ARTICULO 32.- Si se propusieran adiciones a un artículo o asunto y las aceptare el autor o autores de la proposición, moción o dictamen, se discutirán éstas juntamente con aquellas; en caso contrario, se discutirán las adiciones despues.

ARTICULO 33.- Si un dictamen fuese desechado, cualquier munícipe podrá proponer los terminos en que deba resolverse el asunto, poniendose a discusión la nueva protesta y hecho ésto se someterá de nuevo a debates, hasta ponerlo en estado de votación, volviendo el dictamen a presentarse pero ya reformado.

ARTICULO 34.- Ninguna discusión podrá interrumpirse o suspenderse si no se ha concluido; solo se suspenderá cuando la mayoría de los miembros del Cabildo lo acuerde por graves desordenes suscitados en la Sala, por falta de quorum, por moción suspensiva que apruebe la Comuna, o cuando de preferencia a otro asunto de mayor urgencia y gravedad.

ARTICULO 35.- No podrá verificarse ninguna discusión ni resolverse ningún asunto si está ausente con causa justificada el comisionado del ramo respectivo, y así mismo se seguirá ésta regla si no estuvieran presentes el autor o autores de una moción o proposición, salvo que éstos hubieran dado por escrito su consentimiento para que el asunto se discuta en su ausencia. En el caso de que la comisión sea --

formada por dos Regidores, o que los autores de una moción fuesen más de dos, bastará que esté presente uno de ellos y si el asunto es importante se resolverá en una sesión extraordinaria.

ARTICULO 36.- Cuando algún comisionado disintiera del dictamen de la mayoría, estará obligado a presentar por escrito su voto particular, el que será puesto a discusión si se desecha el dictamen.

CAPITULO VI

DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 37.- Las votaciones serán de tres clases:

- I.- Votación económica u ordinaria: Consiste en levantar la mano o ponerse de pie los que aprueben y no hacerlo los que votan en sentido contrario.
- II.- Votación Nominal: Consiste en preguntar, comenzando por la derecha del Presidente, a cada mnícipe si aprueba o desaprueba el asunto que se vota, debiendo éste contestar SI o NO.
- III.- Votación secreta: Consiste en emitir el voto a través de papeletas o Cédulas diseñadas expresamente y en forma impersonal.

ARTICULO 38.- Cualquiera de las modalidades de votación se pueden usar en las reuniones; en caso de empate se resolverá el asunto con el voto de calidad del Presidente Municipal.

ARTICULO 39.- Ninguna moción o proposición puede votarse sin que previamente haya sido sometida a discusión.

ARTICULO 40.- En todas las modalidades de votación ésta será recogida por el Secretario dando al Presidente los resultados para hacerse públicos y para asentarse en el Acta, con expresión de los nombres de los votantes y del voto que cada uno de.

ARTICULO 41.- Cuando hubiere que nombrar Secretario del Ayuntamiento o Tesorero Municipal, podrá proponerlos únicamente el Presidente Municipal y será el Ayuntamiento quien decidirá si se nombra a la persona propuesta. Si fuera desechada dicha persona, se dará oportunidad al Presidente de reconsiderar su proposición o de hacer nueva consignación.

ARTICULO 42.- Se abstendrán de votar y aún de discutir los que tuvieran interés personal en el negocio o discusión, los que fueren apoderados de la persona interesada o parientes de la misma, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTICULO 43.- Si el Presidente Municipal estuviere en el caso del artículo anterior, no podrá ejercer su voto de calidad en caso de empate, y si hubiere éste, se resolverá el asunto para discutirse y volverse a votar en otra sesión.

ARTICULO 44.- El municipe que quiera abstenerse tendrá que manifestarlo expresamente.

ARTICULO 45.- Los acuerdos se tomarán con el voto de las dos terceras partes de los municipales presentes, excepción hecha cuando hubiere que nombrar Secretario o Tesorero para lo cual se requerirán dos -- terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

CAPITULO VII

DE LA REVOCACION DE ACUERDOS

ARTICULO 46.- Los acuerdos del Ayuntamiento no podrán revocarse -- sino en una sesión en la que concurran más de las dos terceras partes de los municipales.

ARTICULO 47.- No podrán resolverse las proposiciones o dictámenes en que se consultare la revocación de un acuerdo de la misma sesión, -- sino que se resolverá en la ordinaria siguiente, expresandose en la Cédula citatoria el acuerdo que se tratase de revocar.

ARTICULO 48.- Los municipales que con justa causa no pudieran asistir a la sesión en que se deba tratarse la revocación de un acuerdo, -- podrán remitir por escrito su voto, firmando en sobre cerrado, que habrá de abrir el Secretario al momento de la votación, contandose el voto entre los que emitieron, sin que por esto se tenga presente el municipe que lo remitió para efectos de los dos artículos anteriores.

CAPITULO VIII

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 49.- El Ayuntamiento nombrará las Comisiones que deberán vigilar cada ramo de la Administración que se les encomiende. Estas comisiones podrán ser permanentes, especiales o transitorias.

ARTICULO 50.- Las Comisiones Permanentes se nombrarán en la primera sesión del año de la gestión y serán las siguientes:

- 1.- Hacienda Municipal.
- 2.- Gobernación y Reglamentos de Gobierno.
- 3.- Seguridad Tránsito, Agua Potable y Alcantarilla do y Alumbrado Público.
- 4.- Salud Pública, Rastro y Asistencia Social.
- 5.- Obras Públicas y Promoción de Obras.
- 6.- Instrucción Pública, Cultura y Recreación.
- 7.- Comercio, Mercados y Restaurantes.
- 8.- Bienes Municipales, Panteones, Calles, Parques y Vivienda.

ARTICULO 51.- Corresponde al Consejal encargado de la Comisión de la Hacienda Municipal, la atención de las siguientes funciones:

I.- Intervenir conjuntamente con el Tesorero Municipal en la formulación del Proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio, Proyecto de Presupuesto de Ingreso y Presupuesto de Egresos.

II.- Visar todos los estados financieros, las cuentas públicas y seguimientos de los presupuestos municipales.

III.- Procurar que el Síndico Municipal cumpla con las facultades que en materia hacendería le otorga la Ley Orgánica de Administración Municipal, este Reglamento y demás leyes vigentes.

IV.- Proponer todas las medidas que estime pertinentes para el mejoramiento de la Hacienda Pública Municipal.

V.- Vigilar que los contratos de venta y arrendamiento de bienes propiedad del Ayuntamiento, se verifiquen atendiendo a los intereses de la Hacienda Pública Municipal.

VI.- Auxiliar al Tesorero Municipal en la contabilidad estadísticas y las cuentas mensuales de Comisaría y Delegaciones.

ARTICULO 52.- Corresponde al Consejal encargado de la Comisión de Gobernación y Reglamentos de Gobierno, la atención de las siguientes funciones:

I.- Coordinarse con el Secretario de la Comuna para mantener al corriente la Leyes y Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Ordenanzas de aplicación Municipal.

II.- Auxiliar al Ayuntamiento en la presentación y formulación de iniciativas de la Ley, acuerdos y aprobación de leyes que deban comunicarse al H. Congreso del Estado.

III.- Vigilar que se cumplan las Leyes y Reglamentos, así como los acuerdos de Cabildo y las disposiciones que dicte el Presidente Municipal en asuntos en su competencia.

IV.- Intervenir en la formulación de instructivos y manuales de operación de las dependencias, tendientes a mejorar los procesos administrativos del Ayuntamiento.

V.- Informar al Ayuntamiento de nuevas disposiciones jurídicas que a nivel nacional o estatal sean de interés para el Municipio.

ARTICULO 53.- Corresponde al Consejal encargado de la Comisión de Seguridad y Tránsito, Agua Potable y Alcantarillado y Alumbrado Público, la atención de las siguientes funciones:

I.- Vigilar que haya respeto hacia el orden público, a las garantías individuales y sociales y a la seguridad y Tranquilidad en el Municipio, reportando al Ayuntamiento o al Presidente Municipal las anomalías en el desempeño de los agentes del orden, pero colaborando con estos cuando de aplicar las normas legales se trate.

II.- Colaborar con las autoridades de policía y tránsito para mejorar la vialidad en el Municipio, mejorando los señalamientos para la seguridad de los peatones, especialmente de los niños.

III.- Proponer al Ayuntamiento la ampliación de los servi--

cios de agua potable y alcantarillado o introducción de los mismos en aquellas localidades o barrios que carezcan de ellos.

IV.- Hacer campañas entre los usuarios para el cuidado y manejo del agua, así como para el pago puntual de sus cuotas.

V.- Colaborar en la conservación y rendimiento normal de motores y plantas de bombeo, procurando se les de servicio y reparación.

VI.- Vigilar y reportar cuando los encargados de atender la prestación del servicio de agua potable falten a su cumplimiento.

VII.- Cuidar y revisar la conservación de las redes de distribución, evitando fugas y facilitando el desagüe de las corrientes pluviales en las calles.

VIII.- Procurar la potabilización del agua, utilizando los métodos mas recomendables, de acuerdo con la autoridades sanitarias.

IX.- Vigilar que no haya particulares utilizando el servicio sin estar autorizados y registrados en el Ayuntamiento.

X.- Vigilar, solicitando el auxilio de las autoridades policíacas, la conservación de lámparas y arbotantes, tanto de la vía pública como de plazas y jardines y edificios públicos del Municipio.

XI.- Reportar los daños causados por particulares en las líneas del alumbrado.

XII.- Las demás funciones que crea convenientes para mejorar éstos servicios del Municipio.

ARTICULO 54.- Corresponde al Consejal encargado de la Comisión de Salud Pública, Rastro y Asistencia Social, la atención de las siguientes funciones;

I.- Colaborar con las autoridades sanitarias a efecto de que se cumplan las disposiciones del Código Sanitario, la Ley General de Salud del Estado y todas aquellas Leyes y Reglamentos para prevenir la contaminación ambiental o medidas y campañas sanitarias.

II.- Vigilar el cumplimiento estricto del Reglamento del Rastro Municipal, por lo que atañe a las condiciones de sacrificio, inspección y expendio de carnes. Igualmente oponerse terminantemente al sacrificio de vacas preñadas, procurando y exigiendo la palpación.

III.- Auxiliar al Ayuntamiento para que en restaurantes fondas, salas de espectáculos y centros de reunión general, se mantenga la debida higiene.

IV.- Intervenir para que el expendio de bebidas y comestibles garantice la salud del consumidor.

V.- Dar cuenta al Ayuntamiento y demás autoridades de las epizootias que se manifiesten en el Municipio.

VI.- Evitar el sacrificio y ventas clandestinas de carne al margen de las disposiciones legales y fiscales.

VII.- Procurar estar al tanto de los precios de las car

nes del campo que se expendan al público y consultar si se ajustan a los precios oficiales.

VIII.- Auxiliar al Secretario Municipal en llevar las estadísticas y reportes de sacrificio y control de los impuestos fiscales correspondientes.

IX.- Intervenir en proporcionar auxilio a indigentes y personas de escasos recursos en casos de urgencia, promoviendo traslado de enfermos, cadáveres y participando en casos de epidemias o siniestros que hayan causado perjuicios a las familias.

X.- Apoyar la campañas de las escuelas e instituciones que funcionen en el Municipio.

XI.- Las demás funciones que crea convenientes, previa consulta con el Presidente Municipal.

ARTICULO 55.- Corresponde al Consejal encargado de la Comisión de Obras Públicas y Promoción de Obras, la atención de las siguientes funciones:

I.- Promover, vigilar y supervisar, junto con el Presidente Municipal, los proyectos, realización y conservación de obras públicas municipales.

II.- Presentar iniciativas de obras en el seno del Ayuntamiento.

III.- Representar al Presidente Municipal, en caso de ausencia temporal, en atender a los comisionados, contratistas y supervisores de obras federales o estatales que se realicen en el Municipio.

IV.- Vigilar el cumplimiento de los contratos de obras y la ejecución de las obras por administración.

ARTICULO 56.- Corresponde al Consejal encargado de la Comisión de Instrucción Pública, Cultura y Recreación, la atención de las siguientes funciones:

I.- Visitar mensualmente o cuando lo estime conveniente todos los centros de enseñanza en el Municipio, recabando necesidades, estableciendo coordinación para el cumplimiento de los planes y programas escolares.

II.- Apoyar las festividades, ceremonias y actos cívicos que realicen las instituciones educativas, procurando asistir con la representación del Presidente Municipal.

III.- Promover el establecimiento de bibliotecas en el Municipio; de programas culturales, de educación para grupos marginados y educación de los adultos.

IV.- Promover, fomentar y apoyar las manifestaciones artísticas, colaborando con los comités que funcionen en el Municipio.

V.- Vigilar que se cumpla la obligación de izar la Bandera Nacional en los edificios públicos, de acuerdo con el Calendario Cívico.

co Nacional.

VI.- Las demás que estime convenientes, previa consulta con el Presidente Municipal.

ARTICULO 57.- Corresponde al Consejal encargado de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, la atención de las siguientes funciones:

I.- Vigilar el cumplimiento de los precios oficiales de los artículos de consumo necesarios en el Municipio.

II.- Reportar al Ayuntamiento los casos de monopolios y concentración de mercancías, así como las alzas de precios.

III.- Poner en conocimiento de las autoridades correspondientes las necesidades de abasto público en el Municipio.

IV.- Vigilar que en los Restaurantes y Abarrotes no se expendan bebidas embriagantes en envase abierto.

V.- Prestar auxilio a las autoridades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

VI.- Procurar que los establecimientos públicos cuenten con la Licencia Sanitaria y los Permisos correspondientes.

ARTICULO 58.- Corresponde al Consejal encargado de la Comisión de Bienes Municipales, Panteones, Calles, Parques y Vivienda, la atención de las siguientes funciones:

I.- Vigilar que se cumpla en el Municipio el Reglamento de Panteones.

II.- Intervenir en la fijación de las distintas zonas o clases de fosas de los panteones municipales.

III.- Disponer alineamientos de fosas, calles, plantaciones de árboles, edificación de criptas y mausoleos, colaborando con el Síndico Municipal a petición de éste.

IV.- Intervenir en la vigilancia de los actos por los que el Municipio, venda, rente o done bienes de la propiedad del Municipio.

V.- Vigilar que se cumpla la Ley Forestal en el Municipio.

VI.- Dictar las medidas de conservación y embellecimiento de parques y jardines, interviniendo en la forestación de ellos.

VII.- Promover la construcción y restauración de las viviendas, aprovechando las asesorías que brinden las dependencias federales y estatales procurando la participación de los vecinos.

ARTICULO 59.- El Ayuntamiento podrá aumentar o disminuir, a su arbitrio, el número de comisiones.

ARTICULO 60.- Las comisiones permanentes funcionarán durante todo el periodo Constitucional del Ayuntamiento, estarán a cargo de los miembros del mismo y deberán presentar informes por escrito de su gestión.

ARTICULO 61.- Las comisiones permanentes solamente podrán ser cambiadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento y después de una discusión en la que deberá estar presente el regidor interesado.

ARTICULO 62.- Las Comisiones tendrán como misión fundamental la de emitir dictámenes, vigilar lo pertinente de su ramos y proponer los proyectos de resoluciones que estimen procedentes.

ARTICULO 63.- Los municipales que tengan encomendadas Comisiones deberán sujetarse a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Reglamento Interno de Administración para cada Dirección o Departamento relacionado con la comisión respectiva.

ARTICULO 64.- Las Comisiones que se nombren tendrán las atribuciones que en la misma sesión se aprueben o en los Reglamentos que para tal efecto se emitan.

ARTICULO 65.- Las Comisiones especiales o transitorias se conferirán por el Presidente Municipal, a su arbitrio, cuando así lo requieran la urgencia o calidad de los asuntos, o para realizar algún trabajo provisional de beneficio para el Ayuntamiento.

CAPITULO IX

DEL SECRETARIO Y TESORERO

ARTICULO 66.- El Secretario será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, no pudiendo recaer este nombramiento entre los integrantes del mismo.

ARTICULO 67.- El Secretario del Ayuntamiento será a su vez Secretario de la Presidencia Municipal y dependerá directamente del titular de ésta quien podrá revocar el nombramiento y someter el nuevo al Ayuntamiento.

ARTICULO 68.- El Secretario del Ayuntamiento llevará un libro de actas donde se asienten los asuntos tratados y los acuerdos tomados, mismos que deben ser firmados de conformidad por los miembros del Ayuntamiento asistentes a la sesión, Asimismo llevará un archivo sobre citatorios, orden del día, material impreso presentado durante las exposiciones y cualquier otro material informativo que ayude para aclaraciones futuras.

ARTICULO 69.- Ocupará en las sesiones un lugar especial al lado izquierdo del Presidente Municipal; y desde ahí dará cuenta en extracto de todos los asuntos, leyendo integros los dictámenes de las comisiones. Cumplirá los tramites que acuerde el Presidente Municipal, tomando nota de las discusiones de los acuerdos para formar el acta.

ARTICULO 70.- Informará al Ayuntamiento el estado que guardan los asuntos y les suministrará todos los datos de que pueda disponer.

ARTICULO 71.- Podrá firmar la correspondencia de trámite y atender la audiencia Municipal siempre que para ello exista acuerdo escrito del Presidente Municipal, así como tomar decisiones y emitir ordenes de acuerdo con las indicaciones que le haya otorgado el Presidente; el resto de los servidores públicos se someterán al acuerdo del Secretario.

ARTICULO 72.- El Tesorero Municipal será designado por el Ayuntamiento igualmente en la primera sesión de Cabildo, observándose lo dispuesto en el artículo 59 de éste reglamento.

ARTICULO 73.- El Tesorero Municipal formulará el informe de Ingresos y Egresos de la Hacienda Pública, sometiéndolo a la aprobación del Ayuntamiento y una vez aprobado y firmado por el Presidente Municipal y el regidor comisionado de Hacienda, estando pendiente de su publicación en los lugares públicos del Municipio.

ARTICULO 74.- El Tesorero Municipal elaborará el anteproyecto anual de Ingresos y el Presupuesto de egresos, desglosando las partidas y las presentara al Ayuntamiento.

ARTICULO 75.- El Tesorero Municipal asistirá a las sesiones de Cabildo cuando se traten asuntos de la Hacienda Municipal o por invitación de sus miembros para información de lo solicitado, aclarando conceptos. Se abstendrá de persuadir y no podrá votar en los acuerdos del Cabildo.

CAPITULO X

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 76.- Las sesiones públicas del Ayuntamiento durarán hasta tres horas, pudiendo prorrogarse hasta por una hora más si el Cabildo así lo acuerda a moción de cualquier Consejal.

ARTICULO 77.- El desarrollo de la junta para efectuar la Declaratoria correspondiente a las elecciones para la integración del Ayuntamiento, se hará conforme a las reglas y procedimientos previstos en el artículo 136, Fracción III de la Constitución Política del Estado y el artículo 241 de la Ley número 53 de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Sonora.

ARTICULO 78.- Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán decididas por mayoría en las sesiones del Ayuntamiento a propuesta de cualquiera de los miembros y por votación de las dos terceras partes de los presentes.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el Tablero de Avisos de ésta Presidencia Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos, Palacio Municipal de Naco, Sonora, a veinticinco de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Dr. Luis Antonio Romo Mitre.

EL PRIMER REGIDOR.

Andrés Gilberto Navarrete Rangel.

EL SEGUNDO REGIDOR.

Jose Guadalupe Vasquez Lopez.

EL TERCER REGIDOR.

Antonio Hernandez Ozuna.

EL CUARTO REGIDOR

Cecilia Morales de Vasquez
Cecilia Morales de Vasquez.

Publicación electrónica
Sin validez oficial

San Pedro de la Cueva, Sonora, 28 de julio de 1985.

En cumplimiento de la fracción XXXI del Artículo 37, en relación con el Artículo 85 de la Ley Orgánica de Administración Municipal y encontrándose debidamente cubiertos los derechos correspondientes, solicitamos se haga la publicación en el Boletín Oficial a su cargo del Acuerdo No. 32 consignado en Acta No. 41 de la sesión de Cabildo celebrada con fecha 28 de julio del presente año; por lo tanto se remite duplicado de formas M.P.M.I, No. 4 y 5 Transferencias de partidas presupuestales.

En uso de la voz el C. Presidente Municipal solicitó la aprobación de cabildo para que se realice una transferencia presupuestaria por orden de 422 mil 125 pesos, para subsanar partidas presupuestaria del presente ejercicio.

En virtud de lo anterior los presentes tomaron el siguiente.

A C U E R D O N O. 32

Se aprueba la transferencia en el presupuesto de egresos - 1985 por 422 mil 125 pesos, de la partida 8202 erogaciones extraordinarias a las partidas siguientes: 2191 material para oficina por la cantidad de 40 mil pesos.- 5205 herramientas Instrumental útiles y equipo por 50 mil pesos. - 5201 moviliario y equipo de oficina por 70 mil pesos. ---- 5209-instalación de tomas de agua potable por 12 mil pesos 3505 suscripciones y cuotas por 100 mil pesos.- 3508 gastos de orden social por 150 mil pesos.

lo que transcribo a ustedes con la atenta suplica que una vez que se haga la publicación, se nos remitan los ejemplares correspondientes.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Francisco Ibarra Peruri

FRANCISCO IBARRA PERURI.

EL SECRETARIO.

Enrique Noriega Figueroa
ENRIQUE NORIEGA FIGUEROA.

H. AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO DE LA CUEVA, SON.

Nº _____
FECHA 28/7/85

TESORERIA MUNICIPAL
TRANSFERENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA O UNIDAD RESPONSABLE
04 TESORERIA MUNICIPAL

AMPLIACION (+)

CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	AMPLIACION	ACTUAL
PROGRAMA ADMINISTRACION DE LA HACIENDA					
JUSTIFICACION Las asignaciones destinadas para material de Of. y Herramientas son insuficientes quedando por debajo de necesidades requeridas., así como Mov. y equipo de Of. se solicitó un mueble para casillas electorales, Instalación de toma de agua para panteón Mpal. no estaba previsto.					
PARTIDA PRESUPUESTAL					
04	2101	MATERIAL PARA OFICINA	48,000.00	40,000.00	88,000.00
04	5205	HERRAMIENTA INST. UT. EQUIPO	50,400.00	50,000.00	100,400.00
04	5201	MOV. Y EQUIPO DE OFICINA	30,000.00	70,000.00	100,000.00
04	5209	INSTALACION TOMAS DE AGUA	0.00	12,125.00	12,125.00

REDUCCION (-)

CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	REDUCCION	ACTUAL
PROGRAMA ADMINISTRACION DE LA HACIENDA					
JUSTIFICACION Se afecta la partida 8202 por ser necesaria mayor asignación a las partidas antes citadas cuyo presupuesto es insuficiente, así como para una nueva partida no prevista.					
PARTIDA PRESUPUESTAL					
04	8202	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	4,682,558.30	172,125.00	4,510,433.30

SOLICITO

Tesorero Municipal

REVISO

C. TESORERO MUNICIPAL

AUTORIZO

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO DE LA CUEVA, SON.

Nº 3
FECHA 28/7/85

TESORERIA MUNICIPAL

Ayuntamiento de San
Pedro de la Cueva
ESTADO DE SONORA

TRANSFERENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA O UNIDAD RESPONSABLE
03 SECRETARIA

AMPLIACION (+)

PROGRAMA		ACCION DE GOBIERNO			
JUSTIFICACION La asignacion destinada para subscripciones y cuotas es insuficiente para cubrir pagos por subscripciones a revistas; Así como en Gastos de Orden Social es baja la partida asignada para atender a personas en asuntos Oficiales					
PARTIDA PRESUPUESTAL					
CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	AMPLIACION	ACTUAL
03	3505	SUBSCRIPCIONES Y CUOTAS	10,020.00	100,000.00	110,020.00
03	3508	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	300,000.00	150,000.00	450,000.00

REDUCCION (-)

PROGRAMA		ACCION DE GOBIERNO			
JUSTIFICACION Se afecta la partida 8202 erogaciones extraordinarias por ser necesaria una mayor asignación a las partidas: Subscripciones y Cuotas y Gastos de Orden Social, cuyo presupuesto previsto es insuficiente.					
PARTIDA PRESUPUESTAL					
CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	REDUCCION	ACTUAL
03	8202	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	4,510,433.30	250,000.00	4,260,433.30

SOLICITO
[Firma]
Secretario Municipal

REVISO
[Firma]
C. TESORERO MUNICIPAL

AUTORIZO
[Firma]
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Hermosillo, Sonora, Agosto 12 de 1985.

C. Lic. Rene Durand Romo.
Director General de Notarías en el Estado de Sonora.
Presente

Teniendo en consideración la población del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, la cual asciende en 1985 a 182 757 habitantes, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

Con fundamento en los artículos 73, 101 y 123 (reformados) de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, se declara vacante la Notaría Pública Número 13 (TRECE), con residencia y jurisdicción en Guaymas, Sonora, en virtud de que el C. Lic. RAFAEL DE LA MORA y V., titular de la misma en esta ciudad, de Hermosillo, falleció con fecha 13 de diciembre de 1982, deceso que fue debidamente publicado en el Boletín Oficial, del Estado con fecha jueves 21 de enero de 1983, bajo el número 6, Tomo CXXIX.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
DR. SAMUELO CANA G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES

325-Bis-1-12

Hermosillo, Sonora, Agosto 5 de 1985.

C. Lic. María Jesús Santacruz Pujol.
Jefe del Boletín Oficial del Estado.
Presente

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 1° de agosto de 1985, se convoca en los términos de los artículos 73 y 101 (reformados) de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, a todos los aspirantes de Notario que pretendan obtener por oposición el nombramiento de Notario Propietario en la Notaría Pública Número 13 (TRECE), con domicilio en Guaymas, Sonora.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO
LIC. RENE DURAND ROMO

325-Bis-2-12

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

Jurisdicción Voluntaria (declarativo de propiedad) Expediente No. 243-85 promovió BALBANEDA ESPINOZA VALENZUELA, acreditar posesión Fracción Central Oeste del Lote 3, Manzana 1, Colonia Benito Juárez, esta ciudad, superficie de 229.49, metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte 21.85, metros con Fracción Norte mismo lote; Sur, 21.85, metros Fracción Norte mismo lote; Oriente en 10.60 metros Fracción del Lote 3, y Poniente en 10.60 Metros con Calle Lázaro Cárdenas, Testimonial, celebrarse Local este Juzgado día VEINTIDOS AGOSTO PROXIMO, a las DIEZ HORAS AÑO EN CURSO.

Cd. Obregón, Sonora, Julio 3, 1985

C. P. D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ
SECRETARIO PRIMERO

193-6-9-12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
URES, SONORA

EDICTO

Radícase este Juzgado, Declarativo de Propiedad, Expediente 64-85, promovido por JOSE FRANCISCO SIQUEIROS, predio urbano Ubicado en Banámichi, Sonora, siguientes colindancias: Norte, con JOSE YESCAS, Sur, propiedad de Jorge Salazar; Este, Calle General Pesqueira, Oeste, con calle Martínez de 1906, prueba testimonial recibase este Juzgado ONCE HORAS CATORCE DE AGOSTO.

Ures, Sonora, a 10 de Julio de 1985

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA

194-6-9-12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

Exp. No. 921-85, CARLOS ROBLES MORALES, promovió J.V. Información Ad-Perpetuum, objeto declarar prescrito su favor siguiente bien:-----Fracción de terreno ubicado sobre la derivación hacia el Oeste de la Calle Bolívar, Colonia Moderna esta ciudad, que mide y colinda Norte: línea quebrada de cinco metros con quince centímetros, y trece metros con diez centímetros con Callejón de Servicios, Sur Línea quebrada de Siete metros con veinte centímetros y seis metros con treinta Centímetros con Calle Aquiles Serdán; Este; en Diez y Seis metros con cero centímetros con Callejón de Servicio de por medio (de dos metros de ancho y el Lote No. 28; Oeste, veintiocho metros con cincuenta centímetros con el Lote No. 28 propiedad del señor Carlos Robles, con superficie de 327.19 Metros cuadrados)-----Recepción Información Testimonial este Juzgado, DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Son. a 4 de Julio de 1985

EL C. SECRETARIO PRIMERO
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

195-6-9-12

NOTARIO PUBLICO NUM. 38
SUPLENTE
SE LIC. SERGIO ROMERO MARTINEZ
NOGALES, SONORA, MEXICO

INGENIEROS, NO. 72

PUBLICACION NOTARIAL

A CUALQUIER INTERESADO:

Para su conocimiento y efectos legales correspondientes, con el carácter de Notario Público Número Treinta y Ocho Suplente, en ejercicio, con residencia en la Ciudad de Nogales, Sonora, doy a conocer:

Que el señor Teodoro Bonorand Rouzaud y la señora MERCEDES ELIAS ROBLES DE BONORAND, se presentaron ante mí a proceder con el trámite del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señorita GUADALUPE GUTIERREZ BONORAND, levantándose una Acta que quedó consignada en la escritura pública número nueve mil setecientos noventa y nueve, Volumen número ciento cincuenta y nueve del Protocolo a mi cargo; y en la cual consta lo siguiente:

Que la señora MERCEDES ELIAS ROBLES DE BONORAND, declaró aceptar la herencia que le corresponde en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señorita GUADALUPE GUTIERREZ BONORAND; y que el señor TOEDORO BONORAND ROUZAUD, aceptó el cargo de Albacea Testamentario, declarando que procedería a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Todo lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Ochocientos Veintinueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

ATENTAMENTE
LIC. SERGIO ROMERO MARTINEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 38 SUPLENTE

250-9-12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFO RIVERA ISLAS; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos las 9:30 HORAS DEL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado.- Expediente Número 1300-84.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA MONTANO AMAYA

246-9-12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDWIN JOHN SURMAN BROWN; convoquese quienes

creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos las 11:30 HORAS DEL DIA 27 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente Número 1320-85.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA MONTANO AMAYA

247-9-12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE ESQUER ESQUER VIUDA DE TAPIA; Y ARNULFO TAPIA SALINAS; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DE 1985. Local este Juzgado. Expediente Número 298-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO

Cd. Obregón, Sonora, a 25 de Junio de 1985

248-9-12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

AUTO:-- Julio Tres año en curso, señalaronse de nueva cuenta las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO presente año, tenga lugar local de este Juzgado Junta de Herederos y Acreedores a bienes de ANDRES RODRIGUEZ GRACIANO, convocase comparezcan deducir derechos Exp. No. 691-85.

H. Nogales, Sonora, a 11 de Julio de 1985

EL C. SECRETARIO PRIMERO
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

251-9-12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

Expediente No. 845-84. Auto Junio 26 de 1985, señalaronse de nueva cuenta las DIEZ TREINTA HORAS del día Veinte de Agosto del Año en Curso, tenga lugar local de este Juzgado junta de herederos, convocase acreedores comparezcan deducir derechos en el Juicio Testamentario a bienes de MACARIO ARVIZU GARCIA, promovido por NOE LAURO ARVIZU DE LUNA.

H. Nogales, Sonora, a 10. de Julio de 1985

EL C. SECRETARIO PRIMERO
MAURO FRANCISCO ROSAS

252-9-12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

Expediente No. 625-85, GUILLERMO VALENZUELA PALACIOS promovió J.V. Declarativo de propiedad, objeto, declarada prescrito su favor siguiente bien:----- Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, con Guarnición Militar en esta ciudad y predios de Alejandro Villaseñor; al Sur, con predio dotado a los Ejidos Colectivos de Mascareñas y Oeste, en Vía del Ferrocarril con una superficie de 197-76-36, (Ciento Noventa y Siete hectáreas setenta y seis áreas y seis centiares).----- Notificación Información Testimonial este Juzgado, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 5 de Julio de 1985

LA C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS

254-9-12-15

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

JACINTO SEBOA VALENZUELA, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, Expediente 173-85, fin se declare ha prescrito su favor siguiente inmueble:----- Mitad Sur del lote número 64 Cuadrilátero XXV, de la Ex-Colonia, de Moroncarit, Municipio de Huatabampo, Sonora, superficie de 1-50-00 Has., con las siguientes colindancias: Norte, mitad Norte del solar número 64 de Juan Cruz L, Sur, con lote número 63, de Natividad Nieblas M., y al Este, con lote número 54 de Hilario Cruz M., y al Oeste, con lote número 74 de Federico García. ----- TESTIMONIAL, celebrarse día VEINTITUNO AGOSTO AÑO EN CURSO, DOCE HORAS.

10. de Julio de 1985

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. LIC. CARLOS E. CORONADO FLORES

257-9-12-15

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

PEDRO YOCUPICIO MOROYOQUI, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, Expediente 396-85, fin se declare ha prescrito su favor siguiente inmueble:----- Superficie de terreno rústico 3-06-00 Has., correspondiente mitades Norte lotes 84 y 84 cuadrilátero XXII colonia Moroncarit de este Municipio, siguientes colindancias: Norte, con terrenos del Ejido Etchoropo; Sur, con terrenos de la Sucesión de Paula Buitimea Valenzuela, Oeste, con Línea de Cuadrilátero.-----TESTIMONIAL.- Celebrarse VEINTINUEVE AGOSTO AÑO EN CURSO, a LAS DOCE HORAS.

10. de Julio de 1985

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. LIC. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES

258-9-12-15

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

AMADOR MENDEZ AGUILAR, promovió Juicio Declarativo Propiedad, Exp. No. 193-85, fin se declare ha prescrito su favor siguiente inmueble:----- Lote 1, de la Manzana XV de la colonia Jecopaco, Municipio de Etchojoa, Sonora, superficie 4,037.50 Metros 2, siguientes medidas y colindancias: Norte, 42.50 Metros, Plaza del lugar calle sin nombre de por medio, Sur, igual medida calle 5 de Mayo, Este, 85.00 Metros con lote 2, misma manzana, Oeste, en esta última medida calle Galeana.----- TESTIMONIAL.- Celebrarse VEINTIDOS AGOSTO AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.

10. de Julio de 1985

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. LIC. CARLOS E. CORONADO FLORES

259-9-12-15

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO,
SONORA

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente No. 549-84, relativo al Juicio Hipotecario promovido por RICARDO DE LA REE ABRIL contra INMOBILIARIA DEL REAL DE OCCIDENTE, S.A. de C.V., C. Juez señaló DIEZ HORAS CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate en Primera Almoneda siguiente bien:----- Polígono No. 1, con superficie de 22,432.17 metros cuadrados, con las siguientes características: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS COLINDANTES: 36-35, N 17° 27' 13" W, 120.03, Polígono No. 30; 35-42, N 61° 34' 42" E, 144.97, Polígono No. 29; 42-43, N 90° 00' 00" E, 43.50, Polígono No. 28; 43-44, S 0° 00' 00", 155.00 Polígono No. 2; 44-45, S 83° 35' 07" W, 85.03, Polígono No. 3; 45-38, S 69° 23' 00" W, 53.96, Polígono No. 3.----- Inscrito bajo el No. 109, 175 del Libro 1197, de la Sección I, de fecha 25 de Mayo de 1981, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.----- Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, en la inteligencia de que servirá base para la subasta la cantidad de \$21,310,516.50 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 50-100 M.N.), cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Hermosillo, Sonora, Junio 27 de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. HORACIO CARRILLO ENCINAS

297-10-12

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO
SONORA,

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE SEGUNDA ALMONEDA

En el Expediente No. 696-84, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el licenciado JOSE ROLANDO ABRIL MORENO, contra INMOBILIARIA DEL REAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., C. Juez señaló TRECE HORAS VEINTIDOS DE AGOSTO PROXIMO, tenga lugar este Juzgado remate en Segunda Almoneda, siguiente bien:----- LADOS, RUMBOS, DISTANCIA, COLINDANTES: 134-136, S 48° 28' 00" W; 141.68 Polígono No. 21; 136-143, N 28° 52' 52" W, 340.78, Polígono No. 22; 143-144, N 65° 41' 43" E, 51.02, Polígono No. 23; 144-145, N 89° 06' 17" E, 32.00, Polígono No. 23; 145-146, S 60° 45' 00" E, 28.65, Polígono No. 25; 146-147, S 37° 12' 00" E, 52.10, Polígono No. 25; 147-148, S 56° 18' 36" E, 14.42, Polígono No. 25; 148-149, S 57° 27' 00" E, 27.88, Polígono No. 24; 149-150, S 33° 53' 45" E, 38.55, Polígono No. 24; 150-151, S 17° 23' 36" E, 43.49, Polígono No. 24; 151-134, S 34° 40' 35" E, 98.87, Polígono No. 24.----- Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, en la inteligencia de que servirá base para la subasta la cantidad de \$11,335,000.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00-100 M.N.), cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, menos el 20 por ciento de rebaja.

Hermosillo, Sonora, Junio 17 de 1985

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO

298-10-12

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A ALFONSINA ROMO SALAZAR.

Juicio Ord. Civil (Declarativo de Propiedad), Expediente No. 63-85, promovido MANUEL MADA contra ALFONSINA ROMO SALAZAR, y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en virtud ignorarse domicilio demandado ALFONSINA ROMO SALAZAR, ordense emplazamiento por Edictos otorgándose 30 días a partir última publicación produzca contestación demanda su contra oponga excepciones, señale domicilio esta ciudad oir notificaciones, copias simples quedan su disposición Secretaría Juzgado, apercibida no hacerlo así subsecuentes notificaciones y aun personales se le harán estrados este Juzgado.

Ciudad Obregón, Sonora, Julio 16 de 1985

C. SECRETARIA PRIMERA
PATRICIA GPE. ZEPEDA ROMERO

302-10-11-12

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE PRIMERA ALMONEDA.

Expediente No. 2875-81 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GUADALUPE GRIEGO DUARTE contra BEATRIZ MARTINEZ DE LANDELL, C. Juez mandó rematar en Primera Almoneda pública y al mejor postor los siguientes inmuebles:----- Finca urbana ubicada en la Colonia Centenario de esta Ciudad con superficie de 700.00 M Metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: NORTE: En 20.00 Metros con lote No. 27 de la misma manzana; SUR: en 20.00 Metros con calle sin nombre hoy calle Liverpool; ESTE: en 20.00 Metros con lote No. 24 de una parte y 18.00 Metros con lote No. 27 en otra parte; OESTE: en 30.00 Metros con lote No. 28, de la misma manzana.----- AVALUO PERICIAL \$12,820,800.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00-100 M.N.)----- Terreno rústico con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: con propiedad de Félix Tonela Luken; SUR: con propiedad de Unión de Crédito Agrícola S.A. de C.V.; ESTE: con propiedad de Cleotilde Tonela de Lozano, Fco. Cecilia y Zarina Tonela de Telles; OESTE: con propiedad de la Unión de Crédito Agrícola S.A. de C.V., antes de Pilar Martínez de Torrescano

Y Yolanda Martínez de Hurtado.----- DESCRIPCION GENERAL DEL PREDIO Y UBICACION: Se trata de un terreno totalmente desmontado, que se utiliza para fines agrícolas el cual se le denomina "Campo Agrícola Magall", con una superficie de 157-00-00 Has. El suelo es de mediana calidad, ya que su textura es del tipo arenoso-arcilloso; topografía del terreno es de pendientes suaves, que se orientan de Este a Oeste, no hay nivelación científica ni canales de concreto, el casco que forma el campo es de tres casas en malas condiciones, una bodega y casa principal, todas las construcciones son de muros de adobe y techo de lámina galvanizada con armazón de madera.----- AVALUO PERICIAL \$13,280,000.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00-100 M.N.)----- Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar postores por este conducto, señalé las DIEZ HORAS DEL DIEZ Y NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que servirá de base para la subasta la cantidad de \$25,000,500.00 (VEINTE Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00-100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Hermosillo, Sonora, Julio 8 de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LUIS ALBERTO LEON LEON

314-11-12-13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CABORCA, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, 157-85 Banco Nacional de México S.N.C., contra HERIBERTO MARQUEZ GONZALEZ, convocase remate Primera Almoneda, a postores y acreedores, ONCE HORAS, TREINTA SEPTIEMBRE, próximo siguientes bienes: 153 acciones serie "A" con valor nominal de \$1,000.00 Pesos cada una totalmente suscritas y pagadas sobre el capital mínimo sin derecho a retro en la Sociedad denominada "Calzados del Noroeste", S.A. de C.V., inscrita bajo el No. 22, 469 Voltmen 52 de la Sección V en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora.----- \$155,000.00----- Décima parte indivisa ó mancomunada sobre la Sociedad de Producción Rural R.I. "El Alamito" y sobre terreno agrícola Superficie 301-4-20 Hectáreas denominado "El Alamito" en la región "El Bizani" dentro este Municipio con colindancias generales Norte Alejandro Contreras; Sur Hermanos Gallegos y otro Este Silvia Contreras y Oeste Carretera, con dos pozos perforados, 300-00-00 hectáreas abiertas al cultivo, casas habitación, siembra perene de olivo y otras siembras cítricas, mejoras construcciones, a dicha parte.----- \$8,496,770.00----- PRECIO BASE REMATE: Anterior precios.----- POSTURA LEGAL: Cubra dos terceras partes anteriores precios.

Caborca, Sonora, Junio 27 de 1985

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. HECTOR AMAYA LICEA

315-11-12-13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
SAN LUIS, R.C., SON., MEX.,

EDICTO

C. JESUS ALFREDO CANO NEBLINA

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad, radicose (Divorcio Necesario) Expediente 628-85, promovido por MA. ISABEL PACHECO LEON. Contra Usted emplazándole conteste demanda treinta días partir última publicación de Edictos y señale domicilio en esta ciudad donde oir notificaciones apercibido no hacerlo, subsecuentes, aun personales se harán conforme a derecho, quedando copias simples en esta Secretaría a su disposición.

San Luis R.C., Sonora, a 15 de Julio de 1985

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. CECILIA ACEVES PACHECO

316-11-12-13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS,
SONORA

EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de MARIA VICTORIA ROSAS VERGA convocase quienes creanse derecho herencia y acreedores deducirlos terminos Articulos 771 - Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse ONCE HORAS DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado. Expediente 1062-85.

Guaymas, Sonora, Julio 16 de 1985

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. RAMON LEYVA MONTOYA

327-12-15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES
DEL SENOR JESUS FELIX MARTINEZ

Convócase quienes considerense derechos herencia y acreedores; presentense a deducirlos. Junta de Herederos y nombramiento de Albacea, celebrarse en este Juzgado el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS. Expediente No. 250-85.

Cananea, Sonora, a 15 de Julio de 1985.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ

328-12-15

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

... Juicio Ejecutivo Merc. Exp. No. 1778-83, promovió J. FERNANDO LEOS MONTIEL VS. JULIO M. CASANOVA KIM, señaláronse DIEZ HORAS AGOSTO VEINTE AÑO EN

CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguiente bien inmueble:-----Lote terreno urbano y construcciones localizados en: Lote No. 5 de la Manzana No. XV Colonia Palmar del Sol, sobre la calle Atardeceres No. 17, esta ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte 20.09 Metros con canal El Chanate, Sur 20.00 Metros con lote No. 14, Este 13.61 Metros con calle Atardeceres (o atardecer), Oeste 3.65 Metros con lote 17 y 11.77 con lote No. 16, Superficie 290.30 M².----- Sirviendo base remate: \$3'350,000.00 M.N., y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo, Hágase publicación convocándose postores.

Hermosillo, Sonora, Julio 10 de 1985

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA

329-12-13-14

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Se radicó Juicio Jurisdicción Voluntaria, Expediente No. 1671-84 a fin de que se declare la posesión del Lote No. 10 Manzana 131, Cuartel 12 marcado con el número 545 de la Ave. Anillo Periférico Norte entre las Calles LEANDRO P. Gaxiola y Carlos Caturegill Col. Lita Encinas Superficie 2250.00 Metros promoviendo por VALENTE ANAYA GARCIA, con las siguientes medidas y colindancias:----- -AL NORTE:-- 10.00 Metros, con propiedad o posesión de la menor Blanca Leticia Calles Villanueva, quien se encuentra bajo la Patria Potestad de su señora madre C. Rafaela Villanueva.----- AL SUR:-- 10.00 Metros con Ave. Periférico.----- AL ESTE:-- 22.50 Metros con propiedad ó posesión de Rosalva Sierra de Vázquez.----- AL OESTE:-- En 22.50 Metros con propiedad ó posesión del señor Victor Manuel Rodriguez Valencia.----- Antecedentes a vista en Secretaría Primera de este Juzgado, personas interesadas considerense con derecho, para que tenga lugar el Desahogo de la Información Testimonial, señalándose, las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE 1985.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. GILBERTO LEON LEON

330-12-15-18.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO

JESUS QUIJADA VIUDA DE LOPEZ, promovió via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio Declarativo de Propiedad, a fin de que declare propietaria en virtud de la prescripción adquisitiva del lote y construcción con superficie de 204 metros cuadrados, ubicado en Arizpe, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, Calle Degollado, al Sur, Francisca Alvarado Cocoba, al Este, Avenida Revolución, al Oeste Avenida Doctor Miller.- Información Testimonial recibírase TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS Exp. No. 243-85.

Cananea, Sonora, a 9 de Julio de 1985

SECRETARIA CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ

331-12-15-18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

REMATE PRIMERA ALMONEDA.

Exp. No. 410-84, Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO ALFONSO GARCIA GALLEGOS en contra del C. FERNANDO YEPÍZ MURRIETA, señalaronse las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar local de este Juzgado remate sobre el 25 por ciento de los derechos de co-propiedad de los siguientes lotes:-----Lote Cinco, con superficie de 7,678.33 M², que mide y colinda: NORTE: 214.99 M., con lote 6, Sur, 223.38 M.; con lote 4; al Este: 10.16 M.; y 2633 M., con derecho de vía del Ferrocarril del Pacífico, S.A. de C.V., y al Oeste: en 34.28 M., con derecho de vía de la Carretera Internacional México-Nogales.-----Lote Diez, con superficie de 5,961.78 M², que mide y colinda: Norte; 153.62 M.; con lote 9, al Sur; en 154.84 M., con Calle de 20.00 M., de ancho; Este; en 24.70 M., y 9.19 M., con derecho de vía de la Carretera Internacional México-Nogales; Oeste, en 44.00 M., con Fracción del Lote 11.----- Sirviendo base remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$2'08 6.625.00 y \$2'687.415.50 M.N., correspondiente al 25 por ciento del valor de los lotes sub-urbanos, marcados con el número 10 al Sur del Parque Industrial y al Oeste de la carretera Internacional, y del lote No. 5; al Sur del Parque Industrial y al Este de la Carretera Internacional respectivamente. se convoca postores.

H. Nogales, Sonora, a 12 de Julio de 1985.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS

332-12-13-14

UNION DE CREDITO AGRICOLA DE HUATABAMPO, S. A. DE C. V.

ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO
 APARTADO POSTAL NO. 33 ITURBIDE NORTE-B N TELEFONOS 6-01-10 Y 6-08-99
 85900 HUATABAMPO SONORA MEXICO

Balance General al 31 de Agosto de 1984.

A C T I V O :		P A S I V O Y C A P I T A L :	
120	BANCOS DEL PAIS	\$ 4,500,600.23	\$ 6,143,371.49
200	PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS	\$ 443,259.99	14,330.70
220	PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO	30,431,782.54	2,608,666.46
300	AMORTIZACIONES Y CREDITOS VENCIDOS (NETO)	1,479,249.90	11,019,423.26
310	DEUDORES DIVERSOS (NETO)	3,175,100.00	
330	OTRAS INVERSIONES (NETO)	1,477,760.00	\$ 45,000,000.00
350	MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	3,919,005.85	12,000,000.00
380	CARGOS DIFERIDOS (NETO)	405,650.00	15,000,000.00
			21,272,461.00
			21,724,529.00
			95,622.69
			302,166.55
			21,251,328.24
			42,007,319.61

CUENTAS DE ORDEN :

800	TITULOS MENCIONADOS CON NUESTRO EMPLEO	\$ 62,492,300.00
850	RESERVA EN CUSTODIA O ADMINISTRACION	32,000.00
860	CUENTAS DE RESERVA	18,269,360.00

El presente Balance General se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguro, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a todas prácticas bancarias y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en los libros que corresponden conforme al artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Crédito y Organizaciones Auxiliares. La autenticidad y veracidad de los datos que se expresan en el presente Balance General queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Este Balance fue revisado con base a la documentación y elementos aportados por la Organización en los términos del artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Crédito y Organizaciones Auxiliares. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Hermosillo, Son., a 23 de Abril de 1984.
 JOAQUIN NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS
 Delegado Regional
 Hilario Quintana Garza

L. J. SAMUEL SAMANA GUTIERREZ
 GERENTE
 SR. ACUJES
 JUNTA

SUMARIO

EDICTO divorcio necesario, promovió Ma Isabel Pacheco León contra Jesús Alfredo Cano Neblina. 28

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de María Victoria Rosas Vergara. 29

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Sr. Jesús Félix Martínez. 29

EDICTO, Convocatoria, remate, Primera Almoneda, en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Fernando Leos M Montiel contra Julio M. Casanova Kim. 29

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria, promovió Valente Anaya García. 29

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad (prescripción adquisitiva), promovió Jesús Quijada Viuda de López. 29

EDICTO remate Primera Almoneda, Ejecutivo Mercantil, promovió Lic. Alfonso García Gallegos, contra C. Fernando Yépiz Murrieta. 29

BALANCE General al 31 de agosto de 1984, que presenta Unión de Crédito Agrícola de Huatabampo, S.A. de C.V.. 30

Publicación electrónica
Sin validez oficial

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-87.

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR UNA PUBLICACION, CADA PALABRA.....	\$8.00
2.- POR DOS PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$15.00
3.- POR TRES PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$17.00
4.- POR PAGINA COMPLETA CADA PUBLICACION, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.....	\$8,000.00
5.- POR SUSCRIPCION DENTRO DEL PAIS, ANUAL.....	\$2,120.00
6.- POR SUSCRIPCION AL EXTRANJERO, ANUAL.....	\$2,500.00
7.- POR NUMERO DEL DIA.....	\$25.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN/DE ARCHIVO	
a).- Por la primera hoja.....	\$100.00
b).- Por cada una de las subsecuentes.....	\$30.00
c).- Por Certificación de copias de publicaciones de Archivo.....	\$125.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES.

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO
ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE
CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO,
DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.